



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 40 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
MINISTERIO DE FOMENTO. Dirección General de Carreteras.- <i>Expropiaciones, pago de justiprecios (2)</i>	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Servicio Provincial Tributario.- <i>Convenio delegación de tributos Ayuntamiento de Marchal</i>	4
<i>Convenio delegación de tributos Acequia de Fornes</i>	7
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.- <i>Instalación eléctrica, expte.: 13555/A.T.</i>	9

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos ejecución número 74.1/16</i>	9
<i>Autos número 1/17</i>	10
<i>Autos número 899/16</i>	10
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos número 835/16</i>	11
SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos número 404/16</i>	11
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos número 986/16</i>	11
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos número 25.1/16</i>	12
<i>Autos número 104/16</i>	12
<i>Autos número 177/16</i>	13
<i>Autos número 126/16</i>	13

AYUNTAMIENTOS

ARMILLA.- <i>Encomienda de gestión de actividades deportivas y culturales</i>	14
---	----

ATARFE.- <i>Arrendamiento local comercial destinado a Centro Cívico</i>	14
<i>Arrendamiento local comercial destinado a Centro Ocupacional</i>	14
<i>Arrendamiento local comercial destinado a utilización como dependencias de la Policía Local</i>	15
<i>Arrendamiento local comercial destinado a Servicios Sociales</i>	15
CANILES.- <i>Aprobación inicial del presupuesto 2017</i>	23
CHURRIANA DE LA VEGA.- <i>Aprobación inicial del expte. de modificación de créditos núm. 3/4MCCE/2017</i>	1
CUEVAS DEL CAMPO.- <i>Subsanación de error en la notificación a Luis García Rubira</i>	16
<i>Notificación a El Bachir El Baudali</i>	17
DÚRCAL.- <i>Proyecto de actuación</i>	17
<i>Publicación de padrones</i>	17
GRANADA.- <i>Resolución a la numeración en calle Profesor Luis Molina Gómez</i>	18
<i>Expropiación forzosa del Área de Reforma 5.05 "Alianza"</i> ...	18
GUADIX.- <i>Resolución núm. 85/17, lista de admitidos de una plaza de Bombero</i>	20
LOS GUÁJARES.- <i>Delegaciones en Junta de Gobierno Local</i>	20
LA MALAHÁ.- <i>Admisión a trámite proyecto de actuación</i> ...	21
NIGÜELAS.- <i>Oferta de Empleo Público, ejercicio 2017</i>	21
EL PINAR.- <i>Aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana</i>	22

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.- Comunidad de Regantes de la Acequia de Tarramonta.- <i>Exposición pública de padrones cobratorios</i>	22
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL CHIRIVAILE.- <i>Convocatoria a junta general ordinaria</i>	22
COMUNIDAD DE REGANTES LLANOS DE CANILES.- <i>Convocatoria a junta general ordinaria</i>	23
COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DEL MARTIRIO.- <i>Convocatoria a junta general 2017</i>	23

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 924

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA
(Granada)**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3/4MCCE/2017

EDICTO

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de Este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de febrero de 2017 el expediente de modificación de crédito

núm. 3/4MCCE/2017, el mismo se somete a exposición pública por plazo de 15 días contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el B.O.P. para presentación de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo TRLHL.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá elevado a definitivo.

Churriana de la vega, 21 de febrero de 2017.-La Alcaldesa acctal., fdo.: M^a Roda Marcos Contreras.

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS****DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL***Expropiaciones, pago de justiprecios***ANUNCIO**

Hechos efectivos los libramientos correspondientes a los pagos de los Justiprecios de las fincas relacionados en la tabla anexa, esta Demarcación de Carreteras de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto, para efectuar el pago aludido, señalar día, hora y lugar al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente autorizado.

Dichos pagos corresponden a los tramos de obra y términos municipales que se indican en la tabla. El acto se celebrará en las dependencias de la Demarcación de Carreteras, Ministerio de Fomento.

De no comparecer y/o no percibir las correspondientes indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo, se advierte que, en el citado acto, deberá exhibir el D.N.I., los títulos de propiedad de la finca afectada y Nota simple del Registro de la Propiedad, de fecha actual, acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos.

Para aquellas fincas que consten en el expediente con un gravamen de hipoteca, deberán presentar justificante fehaciente de su cancelación para poder realizar el pago, en otro caso, se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho a percibir las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, pueden comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamentan su intervención.

Clave	Nº Finca	Subfinca	Propietario	Término	Fecha pago del expediente	Hora
43-GR-3710	162	Arr	Antonio Castro Valverde	ALBOLOTE	07/03/2017	9:30
43-GR-3710	10		Isidro Con García e Hijos S.L	ALBOLOTE	07/03/2017	9:30
43-GR-3710	10	Arr	Antonio Muñoz Cabello	ALBOLOTE	07/03/2017	9:30
43-GR-3710	178		Carmen María Morales Huertas	ALBOLOTE	07/03/2017	9:30
43-GR-3710	33		Rufina Navarro Pérez	ALBOLOTE	07/03/2017	9:30
43-GR-3710	34	-1	Antonio Ramírez Martín, Carolina y María Vanesa Ramírez Garrido	ALBOLOTE	07/03/2017	9:30
43-GR-3710	37		Ana María Pérez Ávila	ALBOLOTE	07/03/2017	9:30
43-GR-3720	65		Manuel, Josefa y Francisca Cortacero Suárez; María Robles Comino, Francisco González Escobar y María del Mar Cortacero Escobar	ALBOLOTE	07/03/2017	9:30
43-GR-3720	8		Alfonso Sánchez Castro y Araceli Polo Castro y Enrique Polo Castro y Belén Fernández Sánchez	ALBOLOTE	07/03/2017	9:30
43-GR-3710.M1	14	Ampliación	Matilde Fuentes Aguilera, Manuel, Juan Nicolás, Consolación, Matilde y Carmen González Fuentes	ALBOLOTE	07/03/2017	10:00
43-GR-3710.M1	220		Francisca Almagro Santiago	ALBOLOTE	07/03/2017	10:00
43-GR-3710.M1	220	-1	José Almagro Santiago	ALBOLOTE	07/03/2017	10:00
43-GR-3710	208		Carmen María Morales Huertas	ALBOLOTE	07/03/2017	10:00
43-GR-3720	50		María Concepción Vélez de la Cruz	ALBOLOTE	07/03/2017	10:00
43-GR-3720	65		Manuel, Josefa y Francisca Cortacero Suárez; María Robles Comino, Francisco González Escobar y María del Mar Cortacero Escobar	ALBOLOTE	07/03/2017	10:00
43-GR-3710.M1	10	Arrendatario	Antonio Muñoz Cabello	ALBOLOTE	07/03/2017	10:30
43-GR-3710.M1	99		Manuela Arantave Casado	ALBOLOTE	07/03/2017	10:30
43-GR-3710.M1	106		Antonio, María Elena, María del Carmen, Rosa María y María Jesús Ramírez García y María Mercedes Ramírez Fernández y Antonio Ramírez Fernández	ALBOLOTE	07/03/2017	10:30
43-GR-3710	128	-1	Manuel Antonio y María Montserrat Romero Alarcón; Manuel Romero Fernández	ALBOLOTE	07/03/2017	10:30
43-GR-3710.M1	182	(33,33%)	José Vaquero Martínez y Emilia Rodríguez Ibáñez	ALBOLOTE	07/03/2017	10:30
43-GR-3710.M1	182	-1 (33,33%)	Juan Jesús Vaquero Martínez	ALBOLOTE	07/03/2017	10:30
43-GR-3710.M1	227		Francisco Lorca García y María Rosa Granados Gálvez	ALBOLOTE	07/03/2017	10:30
43-GR-3710	71		Josefa González Ramírez, María del Rocío y Juan Molina González	ALBOLOTE	07/03/2017	11:00

43-GR-3710	75		José Rivera Ramírez	ALBOLOTE	07/03/2017	11:00
43-GR-3710	78		José Rivera Ramírez	ALBOLOTE	07/03/2017	11:00
43-GR-3710	92		Ricardo y Juan José Medina García y Teresa García Robles	ALBOLOTE	07/03/2017	11:00
43-GR-3710	169		Manuel Rueda Carrasco	ALBOLOTE	07/03/2017	11:00
43-GR-3710	171		Manuel Rueda Carrasco	ALBOLOTE	07/03/2017	11:00
43-GR-3720	6		Alfonso Sánchez Castro y Araceli Polo Castro y Enrique Polo Castro y Belén Fernández Sánchez	ALBOLOTE	07/03/2017	11:30
43-GR-3710.M1	10		Isidro Con García e Hijos, S.L.	ALBOLOTE	07/03/2017	11:30
43-GR-3710.M1	93		Emilio Jesús Garrido Ramírez	ALBOLOTE	07/03/2017	11:30
43-GR-3710	123		Marta Castillo Ortiz Quesada	ALBOLOTE	07/03/2017	11:30
43-GR-3710	206		Miguel, José, Rosa María, María Inés, Mercedes, María del Rosario y Josefa Milena Contreras, Carmen Lechuga Robles, María del Carmen, Mercedes y Fátima María Milena Lechuga	ALBOLOTE	07/03/2017	11:30
43-GR-3710.M1	228		María del Carmen Almagro Santiago	ALBOLOTE	07/03/2017	11:30
43-GR-3710	23		Jorge, Daniel y María del Carmen Higuera Cáceres	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30
43-GR-3710	44	-1	Augusto Moleón Parejo, S.A.	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30
43-GR-3710	50	-4	M ^ª José, Antonia Concepción y M ^ª Concepción Vélez de la Cruz	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30
43-GR-3710	84		Francisco, Ricardo y María Gertrudis Ortega Ruiz y María Ruiz Rodríguez	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30
43-GR-3710	85		Josefa Capilla García	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30
43-GR-3710	86		Josefa Capilla García	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30
43-GR-3710	88	Arr	Andrés Expósito Jiménez	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30
43-GR-3710	89	Arr	Antonio Manuel Suárez Valverde	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30
43-GR-3710	95		Francisco Rodríguez Palma y Manuel Quesada García	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30
43-GR-3710	96		Francisco Javier Ariza Horcajadas y Antonia Jiménez Suárez	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30
43-GR-3710	99		Manuela Arantave Casado	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30
43-GR-3710	105		Mariano y Miguel Ramírez Padial	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30
43-GR-3710	106		Antonio, María Elena, María del Carmen, Rosa María y María Jesús Ramírez García y María Mercedes Ramírez Fernández y Antonio Ramírez Fernández	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30
43-GR-3710	110		Juana Ruiz Fernández, Francisco Javier, Juan José y Flora Rodríguez Ruiz	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30
43-GR-3710	121		Ana María Pinel Romero y Francisco Baena Fernández, Francisco Ángel Porras Romero y Rosario Sánchez Gómez, José Fernández Escalona, Purificación Pascual Alegre, Isidro Gámez Blesa y María del Pilar González González, Antonio Gómez Peláez y Josefa Jiménez	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30

Granada, 1 de febrero de 2017.- El Jefe de Servicio de Actuación Administrativa, fdo.: Miguel Ángel Ortega de Torre.

NÚMERO 696

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
 DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL

Expropiaciones, pago de justiprecios

ANUNCIO

Hechos efectivos los libramientos correspondientes a los pagos de los Justiprecios de las fincas relacionados en la tabla anexa, esta Demarcación de Carreteras de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto, para efectuar el pago aludido, señalar día, hora y lugar al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente autorizado.

Dichos pagos corresponden a los tramos de obra y términos municipales que se indican en la tabla. El acto se celebrará en las dependencias de la Demarcación de Carreteras, Ministerio de Fomento.

De no comparecer y/o no percibir las correspondientes indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo, se advierte que, en el citado acto, deberá exhibir el D.N.I., los títulos de propiedad de la finca afectada y Nota simple del Registro de la Propiedad, de fecha actual, acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos.

Para aquellas fincas que consten en el expediente con un gravamen de hipoteca, deberán presentar justificante fehaciente de su cancelación para poder realizar el pago, en otro caso, se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho a percibir las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, pueden comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamentan su intervención.

Clave	Nº Finca	Subfinca	Propietario	Término	Fecha pago del expediente	Hora
43-GR-3710	23		Jorge, Daniel y María del Carmen Higuera Cáceres	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30
43-GR-3710	44	-1	Augusto Moleón Parejo, S.A.	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30
43-GR-3710	50	-4	M ^a José, Antonia Concepción y M ^a Concepción Vélez de la Cruz	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30
43-GR-3710	84		Francisco, Ricardo y María Gertrudis Ortega Ruiz y María Ruiz Rodríguez	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30
43-GR-3710	85		Josefa Capilla García	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30
43-GR-3710	86		Josefa Capilla García	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30
43-GR-3710	88	Arr	Andrés Expósito Jiménez	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30
43-GR-3710	89	Arr	Antonio Manuel Suárez Valverde	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30
43-GR-3710	95		Francisco Rodríguez Palma y Manuel Quesada García	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30
43-GR-3710	96		Francisco Javier Ariza Horcajadas y Antonia Jiménez Suárez	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30
43-GR-3710	99		Manuela Arantave Casado	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30
43-GR-3710	105		Mariano y Miguel Ramírez Padial	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30
43-GR-3710	106		Antonio, María Elena, María del Carmen, Rosa María y María Jesús Ramírez García y María Mercedes Ramírez Fernández y Antonio Ramírez Fernández	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30
43-GR-3710	110		Juana Ruiz Fernández, Francisco Javier, Juan José y Flora Rodríguez Ruiz	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30
43-GR-3710	121		Ana María Pinel Romero y Francisco Baena Fernández, Francisco Ángel Porras Romero y Rosario Sánchez Gómez, José Fernández Escalona, Purificación Pascual Alegre, Isidro Gámez Blesa y María del Pilar González González, Antonio Gómez Peláez y Josefa Jiménez	ALBOLOTE	09/03/2017	9:30
12-GR-2850	456		José Luis de Haro Peralta y Encarnación de Haro Barbero	ALMUÑÉCAR	14/03/2017	10:00
12-GR-3530	3	-S 01	Carmen Cabrera Calderón, José Luis, María Carmen y Juan Miguel Alaminos Cabrera	ALMUÑÉCAR	14/03/2017	10:00
12-GR-3530.M1	3	-M1	Carmen Cabrera Calderón, José Luis, María Carmen y Juan Miguel Alaminos Cabrera	ALMUÑÉCAR	14/03/2017	10:00
12-GR-2850	456		José Luis de Haro Peralta y Encarnación de Haro Barbero	ALMUÑÉCAR	14/03/2017	10:00

Granada, 8 de febrero de 2017.- El Jefe de Servicio de Actuación Administrativa, fdo.: Miguel Ángel Ortega de Torre.

NÚMERO 884

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Convenio delegación tributos Ayuntamiento de Marchal

EDICTO

CONVENIO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE MARCHAL.

Reunidos en la ciudad de Granada el 7 de febrero de 2017.

De una parte,

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias

que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 23 de diciembre de 2011, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 23, de fecha 3 de febrero de 2012.

De otra parte, D. Juan Manuel García Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchal facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 23 de enero 2017.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 9, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título 1 de esa Ley.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. El Ayuntamiento de Marchal delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de Marchal delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período

voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

_ Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.

_ Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

_ Tasas

_ Precios Públicos

_ Sanciones Administrativas

_ Otros ingresos de derecho públicos

4. El Ayuntamiento de Marchal delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio.

5.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en período voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de Marchal.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Marchal. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

d) resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.

e) resolución de los expedientes de ingresos indebidos.

f) resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Marchal cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno convenio de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de Marchal y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Marchal, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de Marchal de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Marchal, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75 % conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvie-

ran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16.- Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de Marchal solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de Marchal el coste del servicio.

17. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ayuntamiento de Marchal que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

18. El presente Convenio, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de Marchal del Convenio antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

19. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

20. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Convenios sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

El Presidente, fdo.: José Entrena Ávila; El Alcalde de Marchal, fdo.: Juan Manuel García Segura.

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Convenio delegación tributos Acequia de Fornes

EDICTO

CONVENIO DE DELEGACIÓN PARA LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE FORNES”.

Reunidos en la ciudad de Granada, a 20 de enero de 2017.

De una parte,

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 26 de julio de 2012, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 173, de fecha 7 de septiembre de 2012.

De otra parte,

D. José Arellano Arellano, con D.N.I. 24175809A, en representación legal de la Comunidad de Regantes de Fornes, con C.I.F. G18396564 y sede en el Municipio de Fornes, C/ 1º de Mayo.

MANIFIESTAN:

Que la Comunidad de Regantes se encuentra interesada en delegar la recaudación de sus cuotas en la Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial Tributario, para lo que ha autorizado expresamente a la persona arriba identificada.

Por su parte, los vigentes Estatutos del Servicio Provincial Tributario autorizan al Presidente del Organismo a suscribir los Convenios de delegación de la recaudación de cualquier ente titular de ingresos susceptibles de recaudación por este Organismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. La Comunidad de Regantes de la FORNES, delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de la cobranza de todas las cuotas y recibos de la Comunidad de Regantes, en los términos especificados en las cláusulas siguientes.

2. Obligaciones de la Comunidad de Regantes:

a) Presentar en el Servicio Provincial Tributario los cargos de deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo, a favor de la Comunidad de Regantes en soporte electrónico bajo las condiciones que fije el Servicio en cada momento mediante circular de la que se dará conocimiento.

b) Declarar las situaciones y responsabilidades que resulten con motivo de las rendiciones de cuentas de gestión recaudatoria, o por otro motivo.

c) Expedir diligentemente las certificaciones que le sean solicitadas por el Servicio Provincial Tributario y a instancia de éste, aportar la información con relevancia para efectuar eficazmente los trámites de cobro.

d) Todos los documentos cobratorios incluidos los de cargo y data, los contables y de control, serán confeccionados por la Comunidad de Regantes, en la parte que les corresponde, según los modelos que proporcionará el Servicio Provincial Tributario.

3. Obligaciones del Servicio Provincial Tributario:

a) Realizar diligentemente la recaudación, ajustada a la legislación vigente y en general al cumplimiento de las obligaciones que el ordenamiento jurídico exige a los órganos de recaudación.

b) Realizar la aplicación de los ingresos una vez terminado el período voluntario o ejecutivo, enviándole a la Comunidad de Regantes nota de aplicación y realizando simultáneamente la transferencia a la cuenta bancaria que ésta designe.

c) Rendir a la Comunidad de Regantes cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del primer semestre del año siguiente y referida al año anterior, conforme a las disposiciones vigentes.

4. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por la Comunidad de Regantes y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por la Comunidad de Regantes, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

5. Cuando una deuda haya sido liquidada a la Comunidad de Regantes y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda a la Comunidad de Regantes en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

6. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) Se podrá anticipar, a petición de la Comunidad de Regantes y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con

carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas de la Comunidad de Regantes del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará a la Comunidad de Regantes con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

7. Los cargos de deudas para su cobro, que la Comunidad de Regantes efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial Tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el titular de la Secretaría de la Comunidad de Regantes, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

8. Los cargos de deudas a favor de la Comunidad de Regantes, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributario, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente a la Comunidad.

9. El presente Convenio, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por la Comunidad de Regantes del Convenio antes del plazo de vencimiento del mismo, la Comunidad deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

10. Fianzas. El Servicio Provincial Tributario queda relevado de la prestación de fianza, para responder de la gestión recaudatoria, sin perjuicio de las garantías que ella pueda exigir a su personal.

11. Normas subsidiarias. En lo no previsto en este convenio será aplicable el Reglamento General de Recaudación y legislación concordante, la normativa general que rige en la esfera local, la Ordenanza Fiscal General de la Diputación Provincial de Granada y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión Recaudatoria.

12. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

13. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Convenios sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha arriba citados, extendiéndose para constancia el presente documento por duplicado y a un solo efecto que después de leído es firmado.

El Presidente de la Diputación y del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Entrena Ávila; El Presidente de la Comunidad de Regantes, fdo.: José Arellano Arellano.

NÚMERO 812

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Instalación eléctrica Expte.: 13555/A.T.

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente:13555/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Artº. 125 del RD. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Glynis Margaret Judge, con domicilio en Churriana de la Vega, C.P.18194, C/Alicante 11 y NIF/CIF: Y3798281Y.

Características: 39 metros de Línea Aérea de Media Tensión a 20 kV y CT intemperie de 50 kVA, sita en parcela 337, Polig. 6, Pago El Tarajal, t.m. Órgiva.

Presupuesto: 12.509,29 euros.

Finalidad: Electrificación Rural.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, C/ Joaquina Eguaras

nº 2, 5 Planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 13 de febrero de 2017.- El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 848

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos ejecución número 74.1/16

EDICTO

Dª Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada, DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 74.1/2016, a instancias de Encarnación María Sánchez Morales y Beatriz Rodríguez García contra Ruthalvin, S.L., habiéndose dictado Auto de 28-6-16 y Decreto de 19-10-16, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DE 28-6-16:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre Encarnación María Sánchez Morales, Beatriz Rodríguez García y la empresa Ruthalvin, S.L. Se condena a dicha empresa a indemnizar a las actoras en la suma de 12.887,76 euros y 2.189,87 euros, respectivamente.

Asimismo debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a las actoras, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución en la forma descrita en el Razonamiento Jurídico segundo, ascendentes a 22.404,96 euros, para Dª Encarnación María Sánchez Morales (descontados los 84 días trabajados para otras empresas); y 10.428,22 euros para Dª Beatriz Rodríguez García (descontados los 73 días trabajados para otras empresas).

Sígase ejecución contra Ruthalvin, S.L., por la cantidad total de 54.531,24 euros en concepto de principal (12.887,76 euros y 2.189,87 euros de indemnización; 22.404,96 euros y 10.428,22 euros de salarios dejados de percibir; y 4.426,53 euros y 2.193,90 euros de cantidad fijada en sentencia, respectivamente); más 8.179 euros presupuestados para intereses y costas.

Líbrese comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal adjuntando copia de la presente resolución, por las prestaciones por desempleo percibidas por las actoras.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander nº 1732 0000 64 0074 16, utilizando para ello el modelo oficial.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el lltmo. Sr. D. Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe. El Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

DECRETO DE 19-10-16:

Acuerdo: Declarar al ejecutado, Ruthalvin, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 54.531,24 euros en concepto de principal, más 8.179 euros calculados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de revisión ante este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, haciéndolo a la demandada, en la persona de su administrador, al igual que respecto a las resoluciones de 28-6-16, 14-7-16 y 3-9-16, por medio de exhorto al Juzgado Decano de lo Social de Madrid.

Adviértase a las partes que, en su caso, de conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, al momento de interponer el recurso, deberán presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en concepto de depósito, en la cuenta corriente de Consignaciones Judiciales abierta a tal efecto en el Banco de Santander, debiendo especificar, en el impreso, que el número de procedimiento abierto al efecto es: 1732-0000-64-0074-16. Así lo acuerdo y firmo; doy fe. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Ruthalvin, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Granada, 15 de febrero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 900

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos número 1/2017

EDICTO

D^a Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1/2017 se ha acordado citar a Asociación Ceinlam, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de mayo de 2017 a las 11:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Asociación Ceinlam en paradero desconocido se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 16 de febrero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 901

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos número 899/2016

EDICTO

D^a Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 899/2016 se ha acordado citar a Actual Sthetic, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de abril de 2017 a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única

convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada y para que sirva de citación a Actual Sthetic, S.L., en paradero desconocido se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 16 de febrero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 850

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

*Procedimiento: Procedimiento Ordinario 835/2016
Negociado: L.*

N.I.G.: 1808744S20160006011

De: D^a María Elena Herrera Medina, María del Carmen Fernández Ruiz y María Teresa Naranjo Jiménez

Abogado: Antonio Joaquín Fernández Gallardo

Contra: Royal Menu Catering, S.L., Nutrifood, S.L., Ayuntamiento de Albolote, Hosteco, S.L., Eduvalle, S. Coop. And. y Dietética Esolar Andaluza, S.L.

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 835/2016 se ha acordado citar a Hosteco, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día dos (2) de mayo de 2017, a las 10:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hosteco, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 15 de febrero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible)

NÚMERO 928

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos número 404/2016

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Alejandro Cabral Rodríguez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 404/16 seguidos a instancias de Mónica Lara García contra Empresa Tecnoservicios Masoclima, S.L.U., sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Empresa Tecnoservicios Masoclima como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 de marzo de 2017 a las 10:05 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Empresa Tecnoservicios Masoclima, S.L.U. Para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 13 de febrero 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 851

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos núm. 986/16

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 986/2016 se ha acordado citar a Swift-It Net Work, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de junio de 2017 a las 11:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer

personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Swift-It Net Work, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 14 de febrero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 852

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 25.1/2016

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 25.1/2016 a instancia de la parte actora D^a María Candelaria Alvarez Marín contra Miguel Ángel Rodríguez Castro sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado Resolución de fecha 07/02/17 del tenor literal siguiente:

a) Declarar al ejecutado Miguel Ángel Rodríguez Castro en situación de Insolvencia Parcial que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Constando en la cuenta de depósitos y consignaciones un ingreso por importe de 0,12 euros, requiérase a la parte demandante para que designe número de cuenta para transferir dicha cantidad.

c) Verificado lo anterior, archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación al demandado Miguel Ángel Rodríguez Castro actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 7 de febrero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 853

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 104/2016

Negociado: GP

N.I.G.: 1808744S20150007006

De: D^a Pilar Garrido Palazón

Abogado: José María Corpas Ibáñez

Contra: Fundación Sierra Nevada

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/2016 a instancia de la parte actora D^a Pilar Garrido Palazón contra Fundación Sierra Nevada sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 12 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

S.S^a Iltma. Dijo: Procédase a la ejecución contra Fundación Sierra Nevada por la suma de 9.255,93 euros de principal más 1.388,38 euros presupuestados para intereses y costas”

Que asimismo se ha dictado Decreto de fecha 12 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

- Requerir a la ejecutada Fundación Sierra Nevada, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio

- Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar las Delegación de Hacienda al/ a los Ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto librese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

- No constando que la entidad ejecutada Fundación Sierra Nevada sea titular de bienes sobre los que trabar embargo, así como el resultado de la averiguación telemática sobre la situación de baja de la entidad ejecutada, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada con C.I.F.: G18450809 y en cuantía de 9.255,93 euros de principal más 1.388,38 euros presupuestados para intereses y costas"

Y para que sirva de notificación al demandado Fundación Sierra Nevada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 13 de febrero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 854

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 177/2016

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 177/2016 a instancia de la parte actora D^a Dolores Porcel Trave contra Maryáfrica Pescados, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 08/02/17 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado Maryáfrica Pescados, S.L., en situación de insolvencia total por la cantidad de 4.414,63 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Anotar la Insolvencia en el Registro Mercantil, una vez firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación al demandado Maryáfrica Pescados, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial De La Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 8 de febrero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 855

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 126/2016.

Negociado: GP

N.I.G.: 1808744S20150005346

De: D. Miguel Ángel Fernández Trujillo

Abogado: Carlos Cía Molina

Contra: "Connet. Servicios Industriales y Desarrollo, S.L."

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 126/2016 a instancia de la parte actora D. Miguel Ángel Fernández Trujillo contra "Connet. Servicios Industriales y Desarrollo, S.L." sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 2 de febrero de 2017 rectificando error material de sentencia de fecha 27 de abril de 2016 dictada en los autos 790/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Rectificar la sentencia dictada con fecha 27 de abril de 2016 en el sentido de que cuando se dice en el fallo "Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Miguel Ángel Fernández Trujillo contra Connet. Servicios Industriales y Desarrollo SL; y en consecuencia se declara la improcedencia del despido realizado por la empresa demandada, declarando extinguida la relación laboral con fecha de efectos del despido", debe decir "Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Miguel Ángel Fernández Trujillo contra Connet. Servicios Industriales y Desarrollo SL; y en consecuencia se declara la improcedencia del despido realizado por la empresa demandada, declarando extinguida la relación laboral a la fecha de la presente sentencia", manteniéndose dicha resolución en todo lo demás, ya firme."

Y para que sirva de notificación al demandado "Connet. Servicios Industriales y Desarrollo, S.L." actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su pu-

blicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 8 de febrero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 918

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Encomienda de gestión de actividades deportivas y culturales

EDICTO

D. Gerardo Sánchez Escudero, Alcalde del Ayuntamiento de Armilla (Granada), hace saber, a los efectos previstos en el art. 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que el Pleno de esta corporación de 13 de febrero de 2016 adoptó el acuerdo por el que se aprueba la Encomienda de gestión del servicio de actividades deportivas y culturales del Ayuntamiento de Armilla a Armuvissa I SA, para 2017 (prorrogable anualmente salvo modificación o revocación de la misma).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Armilla, 20 de febrero de 2017.- El Alcalde, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 873

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Arrendamiento local comercial destinado a Centro Cívico

EDICTO

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HAGO SABER: Que de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, de fecha 14 de febrero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de local comercial, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Atarfe.
 - a. Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
 - b. Número de Expediente: 3038-4/16
 - c. Obtención de documentación e información:
 - I. Dependencia: Área de Contratación.
 - II. Domicilio: Plaza de España, s/n
 - III. Localidad y código postal: Atarfe, 18230
 - IV. Teléfono: 958436011

V. Perfil del contratante: atarfe.sedelectronica.es

2. Objeto del contrato.

a. Descripción: Arrendamiento para el Ayuntamiento de Atarfe, de local para uso distinto de vivienda, para su utilización como Centro Cívico.

b. Plazo de duración: Un año prorrogable hasta un máximo de diez años.

3. Tramitación y procedimiento.

a. Tramitación: Ordinaria

b. Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación. Se valorará la mejora del tipo de licitación, prescripciones técnicas y situación, con arreglo a lo determinado en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Tipo mínimo de licitación.

a. Precio base: 2,20 euros/metro cuadrado construido. (IVA excluido)

5. Requisitos específicos del contratista.

a. De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas.

6. Presentación de ofertas.

a. Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

b. Lugar de presentación.

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Atarfe de 9:00 a 14: 00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, s/n

3. Localidad y Código Postal: Atarfe. 18230

c. Forma: De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

7. Apertura de las ofertas: De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Atarfe, 17 de febrero de 2017.- El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 874

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Arrendamiento local comercial Centro Ocupacional

EDICTO

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HAGO SABER: Que de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, de fecha 14 de febrero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de local comercial, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Atarfe.
 - a. Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.

- b. Número de Expediente: 3038-1/16
 c. Obtención de documentación e información:
 I. Dependencia: Área de Contratación.
 II. Domicilio: Plaza de España, s/n
 III. Localidad y código postal: Atarfe, 18230
 IV. Teléfono: 958436011
 V. Perfil del contratante: atarfe.sedelectronica.es
2. Objeto del contrato.
 a. Descripción: Arrendamiento para el Ayuntamiento de Atarfe, de local para uso distinto de vivienda, para su utilización como dependencias del Centro Municipal Ocupacional.
 b. Plazo de duración: Un año prorrogable hasta un máximo de diez años.
 3. Tramitación y procedimiento.
 a. Tramitación: Ordinaria
 b. Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación. Se valorará la mejora del tipo de licitación, prescripciones técnicas y situación, con arreglo a lo determinado en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas.
 4. Tipo mínimo de licitación.
 a. Precio base: 4 euros/metro cuadrado construido (IVA excluido)
 5. Requisitos específicos del contratista.
 a. De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 6. Presentación de ofertas.
 a. Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.
 b. Lugar de presentación.
 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Atarfe de 9:00 a 14: 00 horas.
 2. Domicilio: Plaza de España, s/n
 3. Localidad y Código Postal: Atarfe. 18230
 c. Forma: De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.
 7. Apertura de las ofertas: De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 8. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Atarfe, 17 de febrero de 2017.- El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 875

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Arrendamiento local comercial Policía Local

EDICTO

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HAGO SABER: Que de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, de fecha 14 de febrero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria

del concurso para el arrendamiento de local comercial, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Atarfe.
 a. Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
 b. Número de Expediente: 3038-2/16
 c. Obtención de documentación e información:
 i. Dependencia: Área de Contratación.
 II. Domicilio: Plaza de España, s/n
 III. Localidad y código postal: Atarfe, 18230
 IV. Teléfono: 958436011
 V. Perfil del contratante: atarfe.sedelectronica.es
2. Objeto del contrato.
 a. Descripción: Arrendamiento para el Ayuntamiento de Atarfe, de local para uso distinto de vivienda, para su utilización como dependencias de la Policía Local.
 b. Plazo de duración: Un año prorrogable hasta un máximo de diez años.
 3. Tramitación y procedimiento.
 a. Tramitación: Ordinaria
 b. Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación. Se valorará la mejora del tipo de licitación, prescripciones técnicas y situación, con arreglo a lo determinado en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas.
 4. Tipo mínimo de licitación.
 a. Precio base: 3,65 euros/metro cuadrado construido (IVA excluido)
 5. Requisitos específicos del contratista.
 a. De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 6. Presentación de ofertas.
 a. Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.
 b. Lugar de presentación.
 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Atarfe de 9:00 a 14: 00 horas.
 2. Domicilio: Plaza de España, s/n
 3. Localidad y Código Postal: Atarfe. 18230
 c. Forma: De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.
 7. Apertura de las ofertas: De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 8. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Atarfe, 17 de febrero de 2017.- El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 876

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Arrendamiento local comercial servicios sociales

EDICTO

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

NÚMERO 931

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Subsanación error en la notificación a Luis García Rubira por venta ambulante no autorizada

EDICTO

Expte. 70/2016

Observado error en la notificación a Luis García Rubira por venta ambulante no autorizada, anuncio nº 623 publicado en BOP nº 30, de fecha 14-02-2017, página 10, donde dice "...artículos 59 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992)", debe decir "artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas":

De conformidad con lo dispuesto en artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación de RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR VENTA AMBULANTE NO AUTORIZADA, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas que a continuación se relacionan no se ha podido practicar, se hace pública la presente notificación que obra en la Secretaría del Ayuntamiento de Cuevas del Campo (C/ Puerta Real, 73, de Cuevas del Campo (Granada), en horario de atención al público de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes), a las personas que a continuación se relacionan.

- Interesado: Luis García Rubira, NIF. 26521115E, Camino del Madroñal, núm. 52. Linares (Jaén).

- Expte. 70/2016 Expediente sancionador a Luis García Rubira, por venta ambulante no autorizada.

Se comunica al interesado que contra la resolución de Alcaldía que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Se comunica al interesado que en el plazo de 20 días podrá formular las alegaciones que en su defensa estime oportunas.

Cuevas del Campo, 14 de febrero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Rodenas.

HAGO SABER: Que de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, de fecha 14 de febrero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de local comercial, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Atarfe.

a. Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.

b. Número de Expediente: 3038-3/16

c. Obtención de documentación e información:

I. Dependencia: Área de Contratación.

II. Domicilio: Plaza de España, s/n

III. Localidad y código postal: Atarfe, 18230

IV. Teléfono: 958436011

V. Perfil del contratante: atarfe.sedelectronica.es

2. Objeto del contrato.

a. Descripción: Arrendamiento para el Ayuntamiento de Atarfe, de local para uso distinto de vivienda, para su utilización como dependencias de los Servicios Sociales Municipales.

b. Plazo de duración: Un año prorrogable hasta un máximo de diez años.

3. Tramitación y procedimiento.

a. Tramitación: Ordinaria

b. Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación. Se valorará la mejora del tipo de licitación, prescripciones técnicas y situación, con arreglo a lo determinado en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Tipo mínimo de licitación.

a. Precio base: 3,65 euros/metro cuadrado construido (IVA excluido)

5. Requisitos específicos del contratista.

a. De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas.

6. Presentación de ofertas.

a. Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

b. Lugar de presentación.

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Atarfe de 9:00 a 14: 00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, s/n

3. Localidad y Código Postal: Atarfe. 18230

c. Forma: De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

7. Apertura de las ofertas: De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Atarfe, 17 de febrero de 2017.- El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 932

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)*Notificación a El Bachir El Boudali*

EDICTO

Expte. 124/2016

Observado error en la notificación a El Bachir El Boudali por venta ambulante no autorizada, anuncio nº 623 publicado en BOP nº 30, de fecha 14-02-2017, página 10, donde dice "...artículos 59 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992)", debe decir "artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas":

De conformidad con lo dispuesto en artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR VENTA AMBULANTE NO AUTORIZADA, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas que a continuación se relacionan no se ha podido practicar, se hace publica la presente notificación que obra en la Secretaría del Ayuntamiento de Cuevas del Campo (C/ Puerta Real, 73, de Cuevas del Campo (Granada), en horario de atención al público de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes), a las personas que a continuación se relacionan.

- Interesado: El Bachir El Boudali, Documento nº X4234874E, calle Cabo Vecinas, núm. 69. Villarrobledo (Albacete).

- Expte. 124/2016 Expediente sancionador a Bachir El Boudali por venta ambulante no autorizada.

Se comunica al interesado que en el plazo de 20 días podrá formular las alegaciones que en su defensa estime oportunas.

Cuevas del Campo, 14 de febrero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Rodenas.

NÚMERO 859

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Proyecto de actuación*

EDICTO

Admitido a trámite Ampliación de Proyecto de Actuación para "PERFECCIONAMIENTO DE FÁBRICA PARTIDORA Y DESCASCARILLADORA DE ALMENDRAS, T.M. DÚRCAL (Granada)", presentado con registro de entrada de fecha 03 de agosto del año 2016 y nº 2957_2016, re-

dactado por el Ingeniero Agrónomo Cecilio Jiménez Castillo, proyecto con visado colegial número 1600669 Expte.: 201600537, parcela catastral número 43 del polígono nº 10, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Dúrcal, 15 de febrero de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 860

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Publicación de padrones*

EDICTO

La Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2017 procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 3 de marzo de 2017 y el 2 de mayo de 2017, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Escuela Infantil diciembre 2016: 5.608,96 euros
- Tasa Vivienda Tutelada febrero 2017: 5.921,75 euros
- OVP elementos actividades empresariales 6º/bim/2016: 525,00 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 10 de febrero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia Fernández García.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL, CONTRATACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SMART CITY
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS LÓGICOS

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 16 de febrero de 2017 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la Numeración en calle Profesor Luis Molina Gómez, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Subdirector de Recursos Lógicos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar los edificios, viviendas, locales y fincas que se relacionan a continuación:

<u>Numeración anterior</u>	<u>Numeración asignada</u>	<u>Ref. catastral</u>
-	Calle Profesor Luis Molina Gómez, 6	5847703VG4154F
-	Calle Profesor Luis Molina Gómez, 8	5847703VG4154F
-	Calle Profesor Luis Molina Gómez, 10	5847703VG4154F
-	Calle Profesor Luis Molina Gómez, 14	5847703VG4154F
-	Calle Profesor Luis Molina Gómez, 16	5847703VG4154F
-	Calle Profesor Luis Molina Gómez, 18	5847703VG4154F
-	Calle Profesor Luis Molina Gómez, 20	5847703VG4154F
-	Calle Profesor Luis Molina Gómez, 22	5847703VG4154F
-	Calle Profesor Luis Molina Gómez, 24	5847703VG4154F
-	Calle Profesor Luis Molina Gómez, 26	5847703VG4154F
Calle Profesor Luis Molina Gómez 12acc	Calle Profesor Luis Molina Gómez, 28acc	5848701VG4154H

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 17 de febrero de 2017.- El Alcalde, P.D. Concejales Delegados del Área de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, fdo.: Baldomero Oliver León.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

Expte. nº.- 6127/2012. Expropiación forzosa del Área de Reforma 5.05 "Alianza"

EDICTO

El Concejales-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que con fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo nº 92, relativo al expediente 6127/2012 de aprobación de la Relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la Expropiación Forzosa del Área de Reforma AR-505, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto expediente núm. 6.127/2012 de Urbanismo relativo a la aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la Expropiación Forzosa de la parcela de suelo situada en calle José Luis Sáez de Heredia, incluida en el Área de Reforma A-5.05 "Alianza".

ANTECEDENTES DE HECHO

El pasado 10 de noviembre de 2016, mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, se inició el procedimiento relativo a la aprobación de la Relación de Propietarios, Bienes y Derechos afectados por la Expropiación Forzosa de la parcela de suelo situada en el Zaidín, c/ José Luis Sáez de Heredia, incluida en el Área de Reforma AR-5.05 "Alianza" del PGOU 2001 de Granada, finca registral 28.011, referencia catastral inexistente con una superficie de 687,65 m²; redactada por los Servicios Técnicos en septiembre de 2016, optando por la aplicación del procedimiento de tasación conjunta una vez resulte aprobada dicha relación.

Así mismo, se sometió el expediente a información pública por plazo de 20 días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Ideal de Granada. Y se notificó a la única propietaria afectada por la expropiación. Consta anotación marginal del inicio del expediente expropiatorio. Dentro del plazo otorgado la propietaria alega estar conforme tanto en lo que respecta a la titularidad de la finca como a la superficie de la misma. Realiza sin embargo otras consideraciones -relativas a la valoración y a posibles indemnizaciones que pudieran corresponderle- que no son objeto de análisis en este expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La finalidad de la presente actuación de ejecución es la obtención, a través del procedimiento de expropiación forzosa, de los terrenos constitutivos de la parcela destinada a Plaza Pública, denominada "Alianza" del Área de Reforma AR-5.05 del PGOU de Granada.

El ámbito a expropiar coincide con el espacio libre público grafiado por el Plan General, con una superficie total objeto de expropiación de 687,65 m² según reciente medición.

Es de aplicación a este tipo de suelo, lo establecido en el art. 139. 1.b) de la Ley 7/2002 de 17 de enero de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, puesto que la obtención de esta dotación concreta ya no puede realizarse de forma obligatoria y gratuita, al haberse desarrollado el Área de Reforma 5. 03 "Hípica" a la que estaba vinculada, según se argumenta en la Sentencia firme del TSJA. (Sentencia núm. 564 de 2016, dictada en recurso de apelación número 189/2014).

La expropiación forzosa como modo de obtención de las dotaciones también se recoge el art. 160.1.B) de la LOUA que señala que "La expropiación forzosa por razón de urbanismo procederá en cualquiera de los siguientes supuestos:... B) El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a cualesquiera dotaciones y, en general, al dominio público de uso o servicio público, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición".

Su apartado segundo establece que la relación de titulares y descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de la expropiación determinan la declaración de la necesidad de ocupación y el inicio del correspondiente expediente expropiatorio.

Y su apartado 3 determina que la existencia de alguno de los supuestos expropiatorios relacionados en el apartado 1 implicará la declaración de utilidad pública.

Por su parte, el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión urbanística, RGU en sus artículos 194 y 197 hace referencia a la expropiación forzosa para la ejecución de los sistemas generales y para actuaciones aisladas en suelo urbano, determinando que el procedimiento a seguir se rige por el procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa.

A tal efecto el Ayuntamiento ha formulado la relación de propietarios con descripción de los bienes y derechos afectados conforme a los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa. La ha sometido a información pública por plazo de 20 días, y notificado personalmente a la afectada, quien, por otra parte alega estar conforme tanto en lo que respecta a la titularidad de la finca como a la superficie de la misma.

Por todo lo expuesto, procede aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos sometida al trámite de información pública y aplicar posteriormente el procedimiento de tasación conjunta regulado en los artículos 162 y siguientes de la LOUA a quienes aparezcan en ella como titulares de los bienes y derechos.

La competencia para la terminación del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local según lo establecido en el art. 127.d) de la LBRL. Considerando lo expuesto y de acuerdo con la legislación que ha sido mencionada, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero: Aprobar la Relación de Propietarios, Bienes y Derechos afectados por la Expropiación Forzosa de la parcela de suelo situada en el Zaidín, c/ José Luis Sáez de Heredia, incluida en el Área de Reforma AR-5.05 "Alianza" del PGOU 2001 de Granada finca registral 28.011, referencia catastral inexistente con una superficie de 687,65 m², propiedad de #D^a Soledad Moro Parrés# por herencia de sus padres y redactada por los Servicios Técnicos municipales en septiembre de 2016.

Segundo: Aplicar el procedimiento de tasación conjunta regulado en los artículos 162 y siguientes de la LOUA.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la propietaria, con las pertinentes advertencias legales y proceder a su publicación en el BOP, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa."

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante la Junta de Gobierno Local, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo. En el caso de interposición del recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-

administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

El presente Edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Granada, 10 de febrero de 2017.- El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 933

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Resolución nº 85/2017, lista de admitidos de 1 plaza Bombero

EDICTO

RESOLUCIÓN Nº 85/2017

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de julio de 2016 aprobó las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad 1 plaza de Bombero, por el procedimiento de Oposición Libre.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada Número 145, de 1 de agosto de 2016, se publicaron íntegramente las bases y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 183 de fecha 22 de septiembre de 2016 se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria, publicándose Anuncio en el B.O.E. nº 253 de 19 de octubre de 2016 por el que se abrió un plazo de 20 días naturales para presentación de instancias.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 3 y siguientes del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, las bases 5ª, 6ª, 7ª, 8ª de las que rigen la convocatoria, esta Alcaldía de acuerdo con las competencias que me otorga el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 41 del R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre, viene a RESOLVER:

1º.- Aprobar la lista Provisional de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

ADMITIDOS.-

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
BELLO JURADO, ÁLVARO	45741754K
CASTRO URBANO, MANUEL	74861168D
DELGADO ORTEGA, EMILIO MANUEL	26237748S
DÍAZ ESPIGARES, LUCAS JAVIER	76424784Q
DÍAZ ESPIGARES, RICARDO ALBERTO	76424783S
GÓMEZ CARREÑO, BIENVENIDO	11790058M
GRAU PÉREZ, ALBERTO	48639367W
JIMÉNEZ NAVARRETE, FRANCISCO CARLOS	20077071ª
LÓPEZ GARCÍA, EDUARDO	75571662X
MARTÍNEZ SAN JOSÉ, JOSÉ ALBERTO	47053122K
NAVARRETE HERAS, SERGIO	45711900K
ORTEGA FLORES, LUCAS	76423893E
ORTEGA FLORES, MATEO	77143886T
OTERO SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL	44820622Q
RODRÍGUEZ RUIZ, YONATAN	14632753S
SÁNCHEZ MALDONADO, ARTURO	76876526S

Se Concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

Las listas provisionales de admitidos y excluidos se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones (Base 5 de las que rigen la convocatoria)

Subsanándose de ofició aquellos errores que puedan ser materiales u ortográficos.

2º.- Tribunal Calificador.-

PRESIDENTE:

TITULAR: D. Miguel Ángel Puertas Mañas

SUPLENTE: D. José Marcos Ramírez

VOCAL:

TITULAR: D. Miguel Pérez García

SUPLENTE: D. Manuel Plaza Ruiz

VOCAL:

TITULAR: D. Manuel Salas Martín

SUPLENTE: D. Antonio Ávila Alba

VOCAL:

TITULAR: D. Antonio Camero Cifuentes

SUPLENTE: D. Manuel Navajas Trujillo

VOCAL:

TITULAR: D. Javier Fornieles García

SUPLENTE: D. Daniel Maldonado López

SECRETARIO.-

TITULAR: D. José Arráez Navarrete, Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

SUPLENTE: D. Gerardo Gómez Fernández, Técnico de Gestión del Área de Secretaría General.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir según lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 24 de la citada Ley.

3º.- Proceso Selectivo: Oposición.-

A.- Primer Ejercicio: De conocimientos Teóricos.

LUGAR: Biblioteca Municipal-Plaza San Francisco nº 4.

DÍA: 6 de abril de 2.017

HORA: 16.00 horas

3.- Procédase a publicar Anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y el texto integro de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Web Municipal www.guadix.es.

4.- Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guadix y en la página Web del Ayuntamiento de Guadix www.guadix.es

Guadix, 20 de febrero de 2017.- La Alcaldesa-Presidente, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 864

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Delegaciones en Junta de Gobierno Local

EDICTO

DECRETO nº 13/2017

Asunto: Resolución de la Alcaldía sobre delegaciones en Junta de Gobierno,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente de delegación de atribuciones de la Alcaldía en otros órganos.

Razones de mayor garantía del interés público, consistente en la consecución de una mayor coordinación, eficacia y consenso en los procedimientos y materias, hacen conveniente que por esta Alcaldía se delegue el ejercicio de atribuciones diversas en la Junta de Gobierno, conforme a la posibilidad prevista en el art. 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y normas concordantes y generales de aplicación,

VENGO EN DISPONER:

Primero.-1.- Delegar en la Junta de Gobierno la adopción de los acuerdos que procedan en los siguientes asuntos:

- LIQUIDACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

- LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

- LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

Segundo.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Alcalde, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Tercero.- Con la finalidad de evitar cualquier disfunción que se pudiese derivar de la ausencia de sesiones de la Junta de Gobierno durante el mes de agosto, en que no se celebrarán sesiones, esta delegación deberá entenderse avocada en todos sus términos por el Sr. Alcalde-Presidente desde la última sesión ordinaria, sin necesidad de nueva resolución expresa.

Cuarto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme al apartado 2 del art. 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Quinto.- Dése cuenta de la presente resolución al Pleno Corporativo y a la Junta de Gobierno en las próximas sesiones que ambos órganos celebren.

Los Guájares, 14 de febrero de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Dolores Rodríguez Haro, Doy fe, La Secretaria, fdo.: Anna Martín-Aragón Baudel.

NÚMERO 846

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Admisión a trámite de proyecto de actuación de residencia canina en suelo no urbanizable

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que se ha dictado Resolución de Alcaldía del día de la fecha, cuyo tenor literal es como sigue:

Que por D^a Lucía Ayllón Martínez, en representación de asociación protectora de Animales y residencia Canina Kalidog, se ha presentado proyecto de Actuación para legalización y ampliación de residencia canina, en parcela 248 del polígono 1 de este t.m., suelo no urbanizable sin especial protección) y emitido informe favorable por el Técnico municipal, en uso de las facultades conferidas por le legislación vigente,

RESUELVO:

Al reunirse los requisitos exigidos se admite a trámite la solicitud formulada.

Que conforme a lo previsto en el art. 43 de la ley 7/02 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se expone al público por espacio de 20 días hábiles a partir de la publicación del presente en el B.O. de la provincia, para que cualquier interesado pueda examinar al expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas.

La Malahá, 16 de febrero de 2017.- El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 867

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Oferta de empleo público. ejercicio 2017

EDICTO

Mediante resolución de Alcaldía número 14/2017 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2017, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

Personal Laboral: Operario cometido múltiple
N.º vacantes: 1

Denominación: Operario Cometido Múltiple. Mantenimiento y C. Hidroeléctrica.

Nigüelas, 15 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 878

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)*Aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana*

EDICTO

D. Carlos Delgado Fajardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2016, acordó aprobar provisionalmente el Plan General de ordenación urbana de este municipio.

Acordó, igualmente, exponer al público el documento aprobado provisionalmente a efectos de reclamaciones y/o observaciones por plazo de un mes a partir del siguiente de la publicación del presente en el boletín Oficial de la Provincia de Granada. Ello a raíz de que se han producido una serie de modificaciones sustanciales al Plan general en su fase de aprobación inicial como consecuencia de las alegaciones estimadas e Informes Sectoriales

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Pinar, 30 de enero de 2017.- El Alcalde, fdo.: Carlos Delgado Fajardo.

NÚMERO 946

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE TARRAMONTA

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de las Cuotas de Riego Fijo y/o Sobrantes, así como renunciaciones temporales y Canon Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para el ejercicio 2016 de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Tarramonta; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados, que los plazos de ingreso será único y comprenderá desde 01/05/2017 hasta el 30/06/2017, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

Se establece un periodo de descuento del 10% a aquellos usuarios cuyos recibos queden ingresados entre el día 1 y el 30 de abril de 2017.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación y abonando su importe en:

CAJA RURAL C/c nº ES53-3023-0089-26-5351587208
B.M.N C/c nº ES71-0487-3051-81-2000046314

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2017, con un reparto de 10,00 euros/marjal para Riego Fijo, 9,50 euros/marjal de sobrantes y 10,00 euros/marjal para Renunciaciones Temporales y 6 euros/marjal para Canon.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 22 de febrero de 2017.- El recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 869

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL CHIRIVALE*Convocatoria a junta general ordinaria*

EDICTO

Cumpliendo con lo dispuesto en las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma, a fin de que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Salón del Liceo Accitano, el día 17 de marzo de 2017, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 en segunda, para tratar los siguientes asuntos:

Primero: Lectura del acta anterior y aprobación de la misma si procede.

Segundo: Presentación de cuentas año 2016.

Tercero: Presupuestos para el año 2017.

Cuarto: Obras y Reparaciones realizadas.

Quinto: Cese y nombramiento de Junta de Gobierno.
Sexto: Ruegos y preguntas.

Por la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la asistencia de todos los interesados.

Guadix, 20 de febrero de 2017.- El Presidente, fdo.:
Ventura R. Varón Zurita.

NÚMERO 637

COMUNIDAD DE REGANTES LLANOS DE CANILES

Convocatoria de junta general ordinaria

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del dominio Público Hidráulico y en las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca por el presente anuncio a todos los partícipes de la misma a fin de que asistan a la Junta General ordinaria que se celebrará el próximo día 30 de marzo de 2017, a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento, situado en Plaza Constitución, 2 de Caniles (Granada), con el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta anterior y aprobación si procede.
2. Información sobre el informe favorable para la concesión recibido por la CHG. Acciones a adoptar.
3. Aprobación si procede, de la dotación por ha y el padrón de usuarios.
4. Presentación de cuentas y aprobación si procede.
5. Renovación de la mitad de la Junta de Gobierno y del Jurado de riegos.
6. Ruegos y preguntas.

Caniles, 2 de febrero de 2017.- El Presidente, fdo.:
José Ramón Valero Martínez.

NÚMERO 947

COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DEL MARTIRIO

Convocatoria a junta general 2017

EDICTO

Por la presente, se convoca a todos los partícipes de la comunidad de regantes Ntra. Sra. del Martirio, conforme los artículos 44, 49 y 51 de las ordenanzas, a junta general, que, con carácter ordinario tendrá lugar el próximo día 25 de marzo de 2017, sábado, a las 19:30 h. en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, a celebrar en el salón de actos de la calle Sánchez Velayos de Ugíjar, advirtiéndose que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos y ejecutivos cualquiera que fuese el número de asistentes.

La Junta tendrá el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:

- 1º. Lectura y aprobación o reparos al acta anterior.
- 2º. Examen de la memoria anual del año 2016.
- 3º. Análisis de incidencias y cuestiones varias.
- 4º. Examen y aprobación presupuestos 2017.
- 5º. Aprobación de padrones.
- 6º. Según legislación vigente, tratamiento comuneros morosos.
- 7º. Programación Excursión acequias de Careo.
- 8º. Ruegos y preguntas.

La acreditación personal se realizará mediante DNI, el control de asistencia se realizará mediante invitación personalizada enviada a cada comunero y la representación de la junta general, se efectuará conforme lo establecido en los artículos 35 y 49 de las ordenanzas. Queda expuesto en la sede de la Comunidad, para conocimiento y estudio de los partícipes, el listado alfabético de propietarios y el de parcelas de la comunidad, listado de ingresos y gastos de la Comunidad por acequias o pagos y listado alfabético de comuneros con el número de votos.

Ugíjar, 22 de febrero de 2017.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Francisco Maldonado Maldonado.

NÚMERO 1.021

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Aprobación inicial de presupuesto para el ejercicio económico 2017

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de febrero de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Caniles, 24 de febrero de 2017.- La Alcaldesa, fdo.:
Práxedes Moreno Urrutia. ■